

1. OBJETIVO

Garantizar el derecho a la libre asociación de todos los colaboradores de **GASODUCTO DE MORELOS S.A.P.I., S.A. de C.V.**, de acuerdo con las leyes laborales, los tratados internacionales celebrados por nuestro país y el derecho internacional, a efecto de promover y defender sus intereses laborales.

2. ALCANCE

Aplica a todo el personal que sea contratado para **GASODUCTO DE MORELOS S.A.P.I., S.A. de C.V. (en adelante, GDM)**, en todos sus centros de trabajo.

3. VIGENCIA

El presente documento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

4. DESARROLLO

Para dar cumplimiento la presente política, nuestros compromisos son:

- I. **Libertad sindical y de asociación.** – en **GDM** permitimos, si fuese una decisión de los colaboradores, la constitución de la organización de asociación de forma libre, para que puedan promover y defender sus intereses a través de un representante mediante los procesos autorizados correspondientes y en estricto apego a lo estipulado por la legislación Laboral Mexicana.
- II. **Libertad de asociación.** – permitimos, el reconocimiento a formar, afiliarse o a unirse a una organización de forma libre, para defender sus intereses como trabajadores.
- III. **No discriminación.** – No se tolerará ninguna forma de discriminación, acoso o represalia a ningún colaborador por su afiliación o participación en actividades con organizaciones que tengan un fin común a sus intereses. Así como aquellos que ejerzan su derecho a la libertad de asociación dentro del marco de la Ley.
- IV. **Negociación colectiva.** – si fuera el caso, fomentamos el diálogo entre los representantes de los colaboradores y la empresa y, definimos protocolos para lograr los mejores acuerdos.

-
- V. **Monitoreo y cumplimiento.** – si fuera el caso, verificamos que no existan incumplimientos a lo establecido en la presente política y tomamos las acciones necesarias para su cumplimiento.
- VI. **Dialogo y Negociación.** La empresa fomentará un diálogo abierto y constructivo con los representantes de los trabajadores. Así también se deberán establecer mecanismos de negociación colectiva para discutir y resolver cuestiones laborales de manera justa y equitativa.
- VII. **Actos de injerencia.** – fomentamos la participación en la que los colaboradores puedan llevar a cabo asuntos que son exclusivos de la libre asociación de cada uno de ellos, sin que exista la intervención o injerencia de la Organización.

Fecha	Aprobó	Firma
	Gamaliel Corral Flores CEO	